



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION N° **211**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, **04 SEP 2020**

VISTO:

El expediente DE-0448-01395623-0 (N), y

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Apelación interpuesto por el agente Carlos Alfredo Vera (Código N° 10.355), con patrocinio letrado, tendiente a obtener la revisión de lo oportunamente resuelto en relación a su reclamo de recategorización y consecuente diferencias salariales, por los períodos en que la causa penal que motivó la instrucción de sumario administrativo se encontraba en trámite.

Que corrido el traslado respectivo para fundar el recurso, Fiscalía Municipal emite el Dictamen N° 049/2020, donde señala que tal como lo informó la Dirección de Personal, el agente reviste en el Agrupamiento Servicios Generales y pretende se lo recategorice en una categoría que, conforme los tramos de dicho agrupamiento, corresponde al Personal de Supervisión, siendo necesario para la asignación de funciones en dicho tramo el llamado a concurso, siempre y cuando exista vacante y el participante haya aprobado el Curso de Supervisión, reuniendo las condiciones generales que para cada función se establezcan.

Que no habiendo participado de ningún concurso que le otorgue el derecho a ser designado en la categoría aspirada, su pretensión en tal sentido debe ser rechazada.

Que en cuanto a la subrogancia desempeñada con anterioridad a la instrucción sumarial ordenada, de acuerdo con el art. 56 del Estatuto, el instituto consiste "en el pago de la diferencia entre las remuneraciones correspondientes a la categoría de revista del agente y a la del cargo que subroga, teniendo derecho a su percepción quienes desempeñan transitoriamente cargos de mayor categoría previstos en la estructura orgánica funcional (art. 56, primera parte, Estatuto Ley N.° 9286), siendo entonces, su naturaleza transitoria y el derecho a su percepción depende del efectivo cumplimiento de la mayor función.

Que en el caso, según surge del Certificado Final de Trabajo agregado a las actuaciones, al momento de dictarse la Resolución N° 287/2007, que dispuso la instrucción de sumario administrativo al agente, el recurrente revistaba en calidad de Permanente en la Categoría 16 del Agrupamiento VI – Servicios Generales y subrogaba la Categoría 18 de dicho agrupamiento, cumpliendo funciones de Chofer de Intendencia desde el 01.10.2004.

Que del art. 2° de la resolución precitada se desprende que, conjuntamente con la iniciación del sumario, se lo trasladó a la Dirección Delegación Gorriti, lo cual implicó –lógicamente– la pérdida del Suplemento por Subrogancia por haber dejado de desempeñar las mayores funciones que ameritaban su percepción.

Que siendo el suplemento de carácter transitorio y limitado por razones fundadas –como lo fue el traslado ordenado–, dejadas de cumplir las mayores funciones que justificaban su percepción, el agente no tiene derecho ni a continuar percibiéndolo ni a reclamar el desempeño de las mayores funciones ni, mucho menos, a exigir el otorgamiento de una categoría superior a la que corresponde a su situación de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION N° **211**

revista y a la que se accede por concurso.

Que en cuanto a la afectación del derecho a la carrera administrativa previsto en el art. 15 del Estatuto, el agente no ha demostrado su exclusión de alguna convocatoria a concurso en virtud del sumario llevado adelante, de modo que el agravio vertido en este sentido no guarda relación con los hechos y las constancias de la causa.

Que en consecuencia, el Órgano Asesor aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto, lo que es compartido por este Departamento Ejecutivo Municipal.

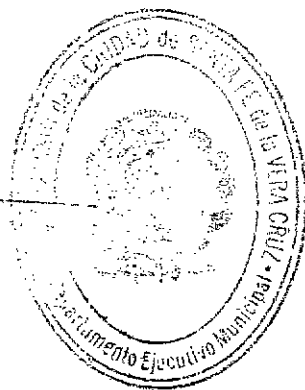
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

Art. 1º: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el agente Carlos Alfredo Vera (Código N° 10.355), con patrocinio letrado, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifíquese al recurrente, haciéndole saber al interesado que con el dictado de la presente se ha agotado la instancia administrativa.-


C.P.N. Nicolás Aimar
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación